# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 27 JUN. 2019

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el artículo 8°, literal c) indica que la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión de la institución. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2° del Decreto Supremo N° 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en funcion al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678 -2019-UNSCH-R



- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;

- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, por Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Posgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 006-2019-UNSCH-CU, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer semestre del año académico 2019;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1213-2018-UNSCH-R, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer Semestre del Año Académico 2019;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678 -2019-UNSCH-R



Que, a través de la Resolución Rectoral N° 538-2019-UNSCH-R, de fechas 16 de mayo de 2019, se autorizó la cobertura de plazas docentes para el Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, para el desarrollo de las actividades académicas de 2019;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha procesado la cobertura de plazas contratadas, vía propuesta directa, de la plaza docente asignada al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, respectivamente, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Primer Semestre del Año Académico 2019;

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación del expediente del postulante, efectuados por la Comisión Especial Evaluadora del Concurso de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; el Mg. Abner Curi Vega; resulto ganador a la plaza que postulo;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 318-2019-UNSCH-R, de fecha 19 de marzo de 2019, se ratifica la vigencia del Reglamento, aprobado a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 614-2017-UNSCH-CU, de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba el Reglamento modificado para la Contratación del Personal Docente para el año 2017-II;

Que, la Oficina de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico a través del Memorando N° 291-2019-OGGA-VRAC-UNSCH, previa a la revisión conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, propone el contrato como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, del Mag. Abner Curi Vega, como docente para el Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer semestre del año académico 2019, es necesario contratar al referido profesional como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 2358-2019-R) y del Vicerrector Académico (Memorando N° 614-2019-UNSCH-VRAC) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización (Memorando N° 0398-2019-UNSCH-OGPP-ORa) de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; de

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678-2019-UNSCH-R



conformidad con lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones; con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, numeral 8.2, literal c) de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** CONTRATAR, en vías de regularización, como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujetos al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, a la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y a la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", según corresponda, al siguiente profesional:

| | PLAZA CAP | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL REMUNERATIVO | HORAS | PERIODO DE CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA Y CIVIL | | | | | |
| **Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil** | | | | | |
| 01. | 1472 | CURI VEGA, Abner (con cargo a la plaza de: Rolando Cisneros Ayala) | DCU B1 | 32 | 10-06-2019 al 07-08-2019 |

**Artículo 2°.-** PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2019, según se indica a continuación:

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678 -2019-UNSCH-R



**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:**

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

**PRODUCTO/ACCION:** 3.000784 5.0005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

**META:** 008 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

**GASTO PRESUPUESTARIO:**

2.09 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

**Artículo 3°.-** DISPONER que el docente comprendido en la presente resolución, está obligado a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

**Artículo 4°.-** DISPONER que el referido docente deberá presentar la constancia de habilitación actualizada expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

**Artículo 5°.-** DISPONER al Director del Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, que por acuerdo de Consejo Universitario, el pago mensual a los docentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico, las clases teoricas y prácticas, así como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

## RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 678 -2019-UNSCH-R



**Artículo 6°.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor del referido profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. [illegible]ERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac. de Ing. de Minas, Geología y Civil/Órgano Control Institución
Dpto. Acad. de Ing. de Minas y Civil/Of. Gral. de Inf. (Portal Transparencia)
Of. Gral. de Planificación. y Ppto./Of. de Presupuesto/Of. Desarrollo Institucional
Of. de Racionalización/Of. Gral. de Gestión Acad./Of. Gral. de Administración
Of. Contabilidad/Of. Adm. de Personal/File personal/Interesado/Archivo.

CAZP/gods.